Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2

///Salvador de Jujuy, de octubre de 2021.-

AUTOS: en el expediente **N° 2119/2016**, caratulado **“AFIP - DGI c/ TRANSDIAL S.A. s/EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P.”**.

VISTO:

Que la presente ejecución fiscal es promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos en contra de **TRANSDIAL S.A.,** por la suma de **$7696.87,** correspondiente a los conceptos reclamados en la/las boleta/as de deuda, y

CONSIDERANDO

Que la actora informa que la demandada regularizó la deuda reclamada en las boletas de deuda de la presente ejecución fiscal, con posterioridad a la interposición de la demanda, sin que se haya diligenciado el mandamiento de intimación de pago.

II.-

En virtud de lo expuesto, corresponde declarar expedita la ejecución y tener por regularizada la deuda reclamada en la presente ejecución, con costas a cargo de la parte ejecutada (art. 92 de la ley 11.683 y sus modificatorias).

Asimismo, teniendo en cuenta que el Representante del Fisco interviniente no notificó debidamente la estimación administrativa de los honorarios y gastos al demandado, previo a todo trámite, proceda a realizar dicha notificación al domicilio fiscal electrónico del ejecutado, debiendo adjuntar las correspondientes constancias.

III.-

Finalmente, acredite la accionante el levantamiento del embargo general de fondos y valores dispuesto oportunamente en autos.

Fecha de firma: 12/10/2021
Alta en sistema: 14/10/2021
Firmado por: ESTEBAN EDUARDO HANSEN, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

#28030953#304859649#20211006124259101

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2

Por ello,

R E S U E L V O:

I.- DECLARAR expedita la ejecución en contra de **TRANSDIAL S.A..**

II.- TENER por regularizada la deuda reclamada, con costas a cargo de la parte ejecutada (art. 92 de la ley 11.683 y sus modificatorias).

III.- ORDENAR que el Representante del Fisco interviniente proceda a notificar debidamente, al domicilio fiscal electrónico del demandado la estimación administrativa de los honorarios y gastos, debiendo adjuntar las correspondientes constancias.

IV.- DISPONER la acreditación, por parte de la accionante, del levantamiento del embargo general de fondos y valores dispuesto oportunamente en autos.

V.- Regístrese y notifíquese. –

ESTEBAN EDUARDO HANSEN
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

MARÍA MÓNICA SNOPEK
SECRETARIA

Ante mí:

RB.-

PROTOCOLIZADA

Fecha de firma: 12/10/2021
Alta en sistema: 14/10/2021
Firmado por: ESTEBAN EDUARDO HANSEN, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

#28030953#304859649#20211006124259101